



Resolución Directoral

Breña, 12 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

Los Informes N° 001040-2018-WGV-AF/MIGRACIONES y N° 001107-2018-WGV-AF/MIGRACIONES del Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 002922-2018-PP-MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000713-2018-AJ-MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

Con Memorando Múltiple N° 000114-2017-GG-MIGRACIONES, de fecha 15 de setiembre de 2018, la Gerencia General conforma la comisión encargada de evaluar las propuestas de adquisición de inmuebles en el marco de los Proyectos de Inversión Pública e Invierte.pe;

Con Informe N° 000158-2018-JZAQP-MIGRACIONES, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Jefatura Zonal de Arequipa remite a la Gerencia de Usuarios las Especificaciones Técnicas de la adquisición de terreno para la dependencia de la Jefatura Zonal de Arequipa, Código Único N° 2378207, lo que motivó la emisión del Memorando N° 003292-2018-GU/MIGRACIONES, de la misma fecha, con el que la Gerencia de Usuarios remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el pedido de adquisición del terreno;

Con Informe N° 000048-2018-GVA-AF/MIGRACIONES, de fecha 29 de noviembre de 2018, el responsable del Área de Control Patrimonial y Servicios, en el ámbito de su competencia técnica, ha evaluado las 07 alternativas propuestas, en función a la Norma Administrativa Interna-Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2 (26.11.2018), que establece los criterios técnicos para la elección de terrenos para la construcción o del predio para ampliar las Jefaturas Zonales, concluyendo lo siguiente:

- **ALTERNATIVA N° 02:** Visita realizada por personal de PP y de CPyS
Pueblo tradicional Yanahuara, Calle Jerusalén N° 316 (Mz. O1 Lote 14), Distrito Yanahuara, Provincia Arequipa, Región Arequipa.

Área: 617.19 m2; Partida Registral: P06144751.

- **ALTERNATIVA N° 03:** Visita realizada por personal de PP y de la GU
Yanahuara, Calle Tronchadero S/N (Los Arces), Distrito Yanahuara, Provincia Arequipa, Región Arequipa.
Área: 572.44 m2; Partida Registral: P01089080.
- **ALTERNATIVA N° 04:** Visita realizada por personal de OGPP y GU
Centro Poblado Antiquilla Mz. A Lote 10, Distrito Cayma, Provincia Arequipa, Región Arequipa.
Área: 913.71 m2; Partida Registral: P06241549

La mencionada Comisión, mediante Acta N° 00001-2018-GU/MIGRACIONES de 30 de noviembre de 2018, precisa que la elección y recomendación se desarrolla estrictamente sobre a) la documentación remitida por el área de Control Patrimonial y b) los aspectos normativos considerados como: (i) La Normativa Administrativa Interna de código E03.PP.NAI.002, Versión 02, aprobada el 26.11.2018 “Características técnicas para el diseño arquitectónico de Jefaturas Zonales”, (ii) Las fichas de registro de la inversión enmarcada bajo el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.Pe y (iii) Otras normativas en relación a la evaluación; acordando por unanimidad que la Alternativa N° 02 resulta conveniente para la Jefatura Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Mediante Informe N° 001040-2018-WGV-AF-MIGRACIONES, de fecha 07 de diciembre de 2018, Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas remite el estudio de mercado y el valor referencial para la “Adquisición de Terreno para la Dependencia de la Jefatura Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones” correspondiente a la inversión IOARR con Código Único N° 2378207, por el monto de 2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil con 00 Soles);

Con Memorando N° 002922-2018-PP-MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001248 para el año 2018 por un monto de 2 800 000,00 (dos millones ochocientos mil con 00/100 Soles);

A través del Informe N° 001107-2018-WGV-AF-MIGRACIONES, de fecha 11 de diciembre de 2018, el responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye que la “Adquisición de Terreno para la Dependencia de la Jefatura Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones” se enmarca como una contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225;

El literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes, añadiéndose en el tercer párrafo del artículo en alusión, que estas contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, no alcanzando a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

El artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los

literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

El artículo 87 del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Con el Informe N° 001107-2018-WGV-AF-MIGRACIONES el Responsable de Abastecimiento ha expuesto el sustento técnico sobre la necesidad de la contratación directa para la “Adquisición de Terreno para la Dependencia de la Jefatura Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, por el supuesto de adquisición de bienes inmuebles existentes, para lo cual deberá seguirse la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000135-2017-MIGRACIONES de fecha 07 de julio de 2017, se delegó en la Directora General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, por el supuesto de adquisición de bienes inmuebles existentes, para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución de Superintendencia N° 000135-2017-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa, por el supuesto de adquisición de bienes inmuebles existentes, para la “Adquisición de Terreno para la Dependencia de la Jefatura Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, por un monto de S/ 2 800 000,00 (dos millones ochocientos mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2.- Autorizar a Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para que proceda con la Contratación Directa antes señalada, realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento sean elaboradas.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe)

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que lo sustentan.

Regístrese y comuníquese.